

**Comité de Acceso a los Mercados**

**RESTRICCIONES CUANTITATIVAS: INFORMACIÓN FÁCTICA  
SOBRE LAS NOTIFICACIONES RECIBIDAS**

INFORME DE LA SECRETARÍA<sup>1</sup>

*Revisión*

**1 INTRODUCCIÓN**

1.1. El presente informe tiene por objeto proporcionar información fáctica sobre las notificaciones recibidas de conformidad con la "Decisión sobre el procedimiento de notificación de restricciones cuantitativas" (en adelante, la "Decisión sobre las restricciones cuantitativas")<sup>2</sup> y recopiladas en la Base de Datos sobre Restricciones Cuantitativas.<sup>3</sup> Este informe complementa la información ya facilitada por la Secretaría en la guía práctica para la notificación de restricciones cuantitativas (JOB/MA/101/Rev.2) y en la nota de antecedentes acerca de la Decisión sobre el procedimiento de notificación de restricciones cuantitativas (JOB/MA/6).

1.2. En el informe se ofrece información fáctica sobre el contenido de las notificaciones de restricciones cuantitativas recibidas hasta el 14 de marzo de 2022, lo que supone una visión general: i) de las restricciones cuantitativas que mantiene en vigor el Miembro notificante; ii) de la clase de corriente comercial (es decir, importaciones o exportaciones) afectada y del tipo de medidas utilizadas; iii) de los tipos de productos afectados; y iv) de la justificación jurídica mencionada por los Miembros.

**2 INFORMACIÓN FÁCTICA EN LAS NOTIFICACIONES DE RESTRICCIONES CUANTITATIVAS**

2.1. En la Decisión sobre las restricciones cuantitativas se dispone que la notificación de las restricciones cuantitativas<sup>4</sup> en vigor se hará con arreglo al modelo previsto en su anexo 1. En este anexo se exige a los Miembros que faciliten la siguiente información respecto de cada restricción cuantitativa: i) una descripción general de la restricción cuantitativa; ii) el tipo de restricción (utilizando los símbolos que figuran en el anexo 2 de la Decisión); iii) los códigos de las líneas arancelarias de los productos abarcados, con indicación de la versión del SA que se ha utilizado; iv) la designación detallada de los productos según los códigos de las líneas arancelarias correspondientes; v) la justificación jurídica para mantener la medida; vi) el fundamento jurídico nacional de la restricción cuantitativa, con indicación de la fecha de su entrada en vigor y de la fecha en que dejará de estar en vigor, si se conoce; y vii) las observaciones de los Miembros, la administración de la restricción o la modificación de una restricción notificada anteriormente.<sup>5</sup>

<sup>1</sup> El presente documento ha sido elaborado bajo la responsabilidad de la Secretaría y se entiende sin perjuicio de las posiciones de los Miembros ni de sus derechos y obligaciones en el marco de la OMC.

<sup>2</sup> Decisión del Consejo del Comercio de Mercancías de 3 de julio de 2012 (G/L/59/Rev.1).

<sup>3</sup> En el párrafo 4 de la Decisión sobre las restricciones cuantitativas se dispone que "las notificaciones hechas de conformidad con la presente Decisión serán recopiladas por la Secretaría en una nueva base de datos a la que podrá acceder el público. En caso de que en la notificación falte alguno de los elementos descritos en el párrafo 2, la Secretaría incluirá la notificación en la base de datos y hará saber al Miembro de que se trate qué información falta". La Base de Datos sobre Restricciones Cuantitativas puede consultarse en: <https://qr.wto.org/es>.

<sup>4</sup> El término "restricciones cuantitativas" no está claramente definido. En el Acuerdo sobre la OMC hay varias disposiciones que se refieren a estas medidas, incluido el artículo XI.1 del GATT de 1994 (eliminación general de las restricciones cuantitativas). Para un resumen general de las disposiciones relativas a las restricciones cuantitativas en el marco de la OMC véase el documento JOB/MA/6.

<sup>5</sup> Párrafo 2 de la Decisión sobre las restricciones cuantitativas.

## 2.1 Notificación de las restricciones cuantitativas

2.2. Al 16 de marzo de 2022, 58 Miembros<sup>6</sup> habían presentado notificaciones de las restricciones cuantitativas que tenían en vigor durante algunos de los períodos bienales (2012-2014, 2014-2016, 2016-2018, 2018-2020 y/o 2020-2022), o durante todos ellos, es decir, 7 Miembros más que desde el último informe. De los 58 Miembros notificantes, 18 han presentado notificaciones correspondientes a todos los períodos bienales, mientras que 13 han presentado información sobre un único período bienal. Hasta el momento, 42 Miembros han notificado información correspondiente al período bienal actual de 2020-2022. La Decisión sobre las restricciones cuantitativas también permite a los Miembros notificar cambios en sus medidas, que suelen distribuirse como *addenda* a la notificación inicial. De momento, 25 Miembros han notificado cambios en sus medidas. Debe señalarse que muchas de estas notificaciones de cambios se refieren a medidas adoptadas por los Miembros en respuesta a la pandemia de COVID-19.<sup>7</sup> En esa fecha no se había recibido ninguna notificación "inversa".<sup>8</sup> En el anexo se ofrece la lista completa de las notificaciones presentadas por los Miembros hasta la fecha del presente informe. Debe señalarse que, dado que no todos los Miembros han notificado restricciones cuantitativas, la información sucinta que se ofrece en este informe no siempre es representativa del universo de las restricciones cuantitativas aplicadas por los Miembros de la OMC.

2.3. Según la Base de Datos sobre Restricciones Cuantitativas, los 58 Miembros notificantes mantienen un total de 1.762 restricciones cuantitativas, correspondientes a 2.289 medidas. Los términos "restricción cuantitativa" y "medida" se refieren a dos conceptos diferentes en este informe, ya que cada restricción cuantitativa notificada puede aplicarse mediante más de una medida. Por ejemplo, una restricción cuantitativa podría incluir una prohibición condicional administrada mediante un procedimiento no automático de licencias. A los efectos del presente informe, esta restricción cuantitativa se contabilizará como dos medidas distintas.

2.4. Para evitar la duplicación en el análisis, los cálculos se basan en la información que contiene la última notificación presentada por cada uno de los 58 Miembros notificantes. Dicho de otro modo, si un Miembro hizo una primera notificación para el período bienal 2012-2014 y notificó posteriormente las mismas medidas para los demás períodos bienales, solo se tuvo en cuenta la última notificación. Puesto que la relación de "una a muchas" también puede aplicarse a otras variables, el número total de medidas/restricciones cuantitativas varía para cada uno de los gráficos que figuran a continuación.

## 2.2 Tipo de restricción utilizada y de corriente comercial afectada

2.5. La Decisión sobre las restricciones cuantitativas establece que los Miembros notificarán todas las restricciones cuantitativas en vigor, al margen de que afecten a las importaciones o a las exportaciones. Además, en el apartado ii) del párrafo 2 se obliga a los Miembros a proporcionar una "indicación precisa del tipo de restricción impuesta, utilizando los símbolos que figuran en el anexo 2". Cuando la restricción no pueda ser clasificada utilizando alguno de estos símbolos, el Miembro que hace la notificación facilitará una descripción completa de la medida.<sup>9</sup>

2.6. En el gráfico 1 se observa que, de las 2.289 medidas notificadas por los Miembros, el 62% de ellas consisten en medidas que afectan a las importaciones, mientras que el 38% restante son medidas que afectan a las exportaciones. En términos de tipos específicos de medidas que han sido notificadas, la mayoría de ellas son:

<sup>6</sup> Los Estados miembros de la Unión Europea se cuentan como un solo Miembro.

<sup>7</sup> Véanse las series de documentos G/MA/W/157 y G/MA/W/168.

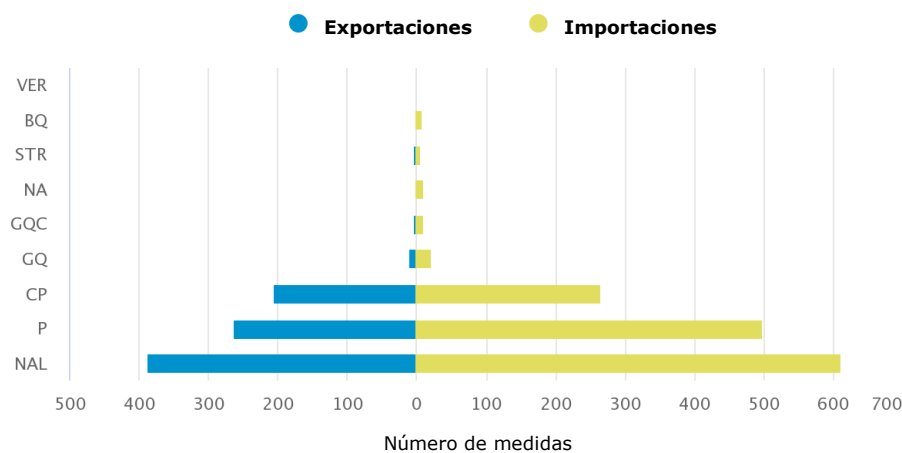
<sup>8</sup> En el párrafo 5 de la Decisión sobre las restricciones cuantitativas se establece que los Miembros podrán hacer notificaciones inversas de las medidas que mantengan otros Miembros. Utilizarán para ello el modelo del anexo 1 y facilitarán toda la información requerida. Esas notificaciones se incluirán en el orden del día del Comité de Acceso a los Mercados y el Miembro objeto de la notificación inversa dispondrá de dos meses para hacer observaciones por escrito sobre ella. Si esas observaciones no se facilitan dentro del plazo previsto, la Secretaría introducirá en la base de datos la información contenida en la notificación inversa.

<sup>9</sup> En la nota 5 a pie de página de la Decisión sobre las restricciones cuantitativas se establece que con esos símbolos "no se pretende definir o armonizar el concepto de restricciones cuantitativas en el marco de la OMC".

- Prohibiciones (por ejemplo, prohibiciones de algunos productos determinados) (P), de las que 263 se aplican a las exportaciones y 496 a las importaciones.
- Regímenes de licencias no automáticas (NAL), de los que 387 se aplican a las exportaciones y 610 a las importaciones.
- Prohibiciones excepto en determinadas condiciones (es decir, prohibiciones condicionales) (CP), de las que 205 afectan a las exportaciones y 264 a las importaciones.

2.7. Los contingentes<sup>10</sup>, ya sean globales (GQ), bilaterales (BQ) o estén asignados a países concretos (GQC), así como las restricciones cuantitativas aplicadas mediante operaciones de comercio de Estado (STR), representan un pequeño porcentaje del número total de medidas notificadas.

**Gráfico 1: Medidas notificadas, por tipo de restricción y por corriente comercial afectada**



Fuente: Base de Datos de la OMC sobre Restricciones Cuantitativas, sobre la base de las notificaciones recibidas. Las abreviaturas corresponden a los símbolos utilizados en la Decisión sobre las restricciones cuantitativas (anexo 2).

### 2.3 Tipos de productos afectados

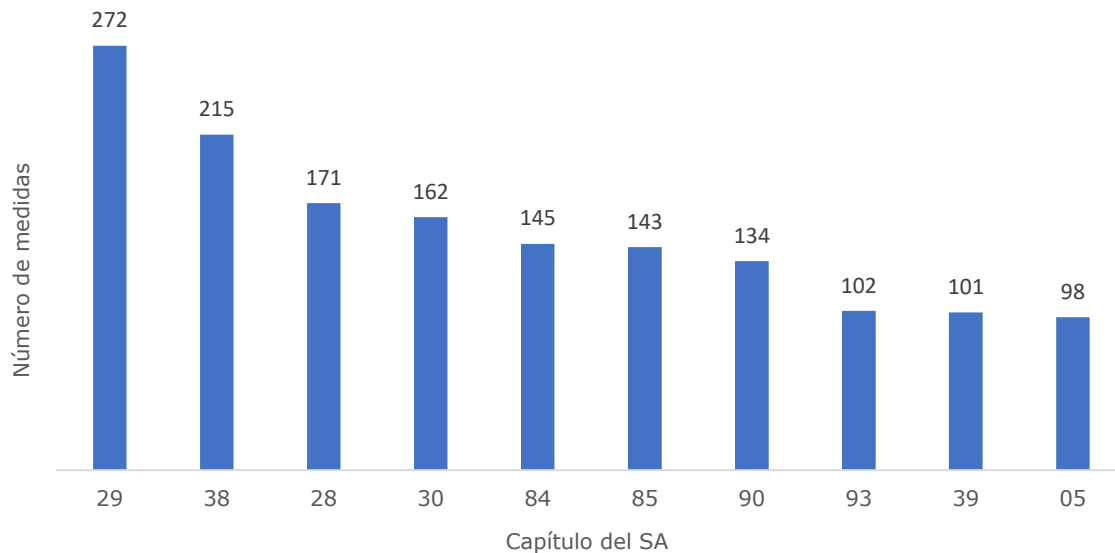
2.8. En los apartados iii) y iv) del párrafo 2 de la Decisión sobre las restricciones cuantitativas se pide a los Miembros que faciliten información concreta sobre los códigos de las líneas arancelarias de los productos afectados por la restricción cuantitativa, a saber: i) una designación detallada de las líneas arancelarias o partes de las líneas arancelarias afectadas, junto con una indicación de la versión del Sistema Armonizado (SA) a que correspondan esos códigos; y ii) una designación detallada de los productos abarcados por la restricción cuantitativa. Además, se especifica que los "Miembros se esforzarán por ser precisos en los casos en que la restricción únicamente abarque parte de una subpartida del SA (es decir, solo parte de un código de 6 dígitos)".

2.9. En general, las 1.762 restricciones cuantitativas utilizadas en los cálculos se refieren a la totalidad de Capítulos del SA del conjunto de datos, mientras que en varios casos no se facilitó información específica sobre los códigos del SA pertinentes. Estos casos constituyen aproximadamente el 14% de las restricciones cuantitativas notificadas.

<sup>10</sup> Un contingente es una restricción de la cantidad (es decir, del volumen en términos absolutos) de una mercancía que un país puede importar o exportar. No debe confundirse con "contingente arancelario", que consiste en la aplicación de un tipo reducido de arancel a una cantidad determinada de las mercancías importadas (que se denomina "derecho dentro del contingente"); las importaciones que excedan de esta cantidad determinada serán gravadas con un arancel de un tipo superior (que se denomina "derecho fuera del contingente"). Se aplican con frecuencia contingentes arancelarios a los productos agropecuarios. En la nota 1 a pie de página de la Decisión sobre las restricciones cuantitativas se indica que no abarca los contingentes arancelarios.

2.10. En el gráfico 2 se muestran los 10 Capítulos del SA citados con más frecuencia en las notificaciones de restricciones cuantitativas. El cálculo se basa en los códigos de los aranceles que se han indicado en las notificaciones, incluidos los casos en que la información era parcial. El Capítulo más citado en las restricciones cuantitativas notificadas es el Capítulo 29 (productos químicos orgánicos), seguido por el Capítulo 38 (productos diversos de las industrias químicas) y el Capítulo 28 (productos químicos inorgánicos).

**Gráfico 2: Los 10 Capítulos del SA más afectados por las medidas sobre las restricciones cuantitativas**



Fuente: Base de Datos de la OMC sobre Restricciones Cuantitativas, sobre la base de las notificaciones recibidas.

**2.4 Justificación en el marco de la OMC**

2.11. En el apartado v) del párrafo 2 de la Decisión sobre las restricciones cuantitativas se pide a los Miembros que ofrezcan una "indicación de los motivos a que obedecen las medidas mantenidas y de su justificación en el marco de la OMC, con inclusión de [...] las disposiciones precisas de la OMC invocadas", a título indicativo y únicamente por razones de transparencia.<sup>11</sup> Aunque los Miembros han citado con más frecuencia al menos una disposición del GATT de 1994 (en el 97% de las justificaciones que figuran en el conjunto de datos), también han mencionado otros instrumentos jurídicos como, por ejemplo, las exenciones, el Acuerdo sobre Salvaguardias, disposiciones de protocolos de adhesión y el Acuerdo sobre los ADPIC. Por otra parte, hay 20 restricciones cuantitativas en las que no se ha citado ninguna disposición específica.

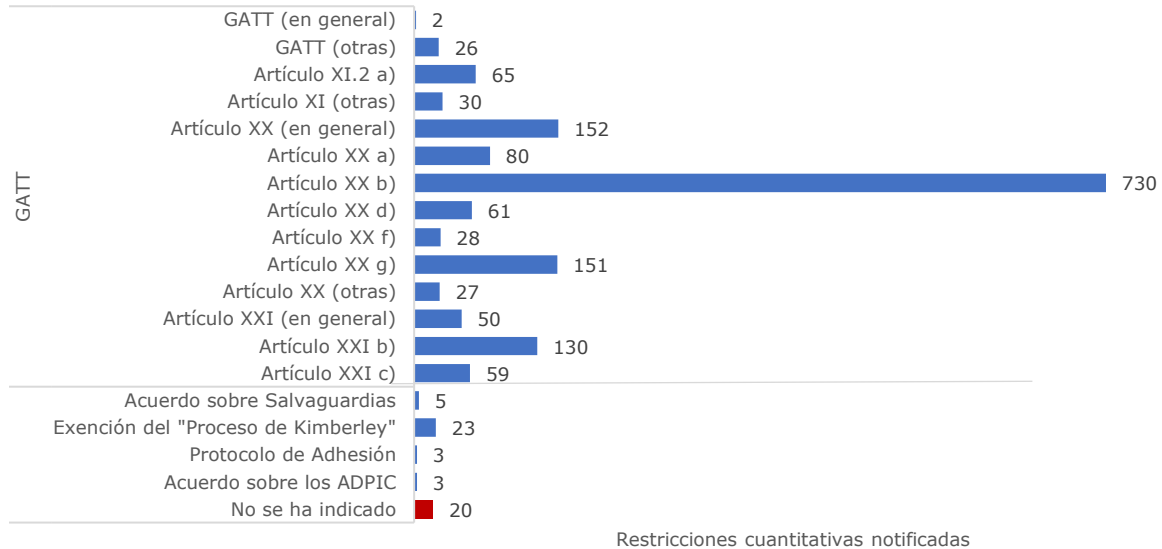
2.12. En el gráfico 3 se muestra que el GATT de 1994 fue el Acuerdo de la OMC citado con más frecuencia del conjunto de datos. En el marco de este Acuerdo, las "Excepciones generales" del artículo XX fueron la disposición utilizada con más frecuencia: en 1.363 restricciones cuantitativas, es decir, en el 77% del total. Particular importancia tiene la referencia al párrafo b) del artículo XX, que trata de las medidas "necesarias para proteger la salud y la vida de las personas y los animales o para preservar los vegetales" y se citó en casi el 54% de las restricciones cuantitativas del conjunto de datos. Las "excepciones relativas a la seguridad" del artículo XXI se citó como justificación en 236 (o el 14%) de las restricciones cuantitativas. Además del GATT de 1994, los Miembros también han recurrido como justificación, aunque en menor medida, a otros instrumentos jurídicos, como la exención del "Proceso de Kimberley"<sup>12</sup> (15 restricciones cuantitativas).

<sup>11</sup> La nota 3 a pie de página de la Decisión sobre las restricciones cuantitativas dispone, entre otras cosas, que la "justificación se da a efectos de transparencia solamente y es, por tanto, indicativa. No prejuzgará la posición jurídica que pueda adoptar un Miembro respecto de la medida concreta que se pretende abarcar con la justificación".

<sup>12</sup> Sistema de Certificación del Proceso de Kimberley para los diamantes en bruto (WT/L/1039).

2.13. En algunos casos solo se hacía referencia a un artículo en general, sin ofrecerse más detalles (por ejemplo, en 152 casos los Miembros simplemente indicaron "artículo XX"); en otros, la justificación se asemejaba bastante a una de las excepciones generales previstas en el GATT, pero no se citaba ninguna disposición en particular (por ejemplo, "protección de la vida animal y del medio ambiente").

### Gráfico 3: Restricciones cuantitativas notificadas, por disposición de la OMC citada como justificación



Fuente: Base de Datos de la OMC sobre Restricciones Cuantitativas, sobre la base de las notificaciones recibidas.

## 2.5 Otras justificaciones mencionadas

2.14. En el apartado v) de la Decisión sobre las restricciones cuantitativas se pide a los Miembros que indiquen los motivos a que obedecen las medidas mantenidas, "con inclusión de cualquier compromiso internacional pertinente". En varias notificaciones se facilita información sobre otros acuerdos, convenios o tratados, pero los Miembros han adoptado diferentes enfoques. Algunos Miembros han incluido información muy detallada, mientras que otros no han incluido información al respecto a pesar de ser partes en esos convenios internacionales.

2.15. En el cuadro 1 se muestra el número de restricciones cuantitativas en las que se ha hecho referencia a acuerdos internacionales. Entre los convenios internacionales más citados en las notificaciones figuran la CITES, el Protocolo de Montreal relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono, el Convenio de Rotterdam y el Convenio de Basilea sobre los desechos peligrosos, así como las Convenciones de las Naciones Unidas sobre estupefacientes y sustancias psicotrópicas.

### Cuadro 1: Número de restricciones cuantitativas que hacen referencia a las otras 15 justificaciones citadas con más frecuencia en las notificaciones

Otra justificación	Nº de restricciones cuantitativas
Protocolo de Montreal relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono, 1987	62
Convenio de Viena para la Protección de la Capa de Ozono, 1985	44
Convención sobre las Armas Químicas	41
Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas, 1988	38
Convención Única sobre Estupefacientes, 1961	36
Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas, 1971	27
Resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas	22
Convenio de Rotterdam	21
Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes, 2001	20

Otra justificación	Nº de restricciones cuantitativas
Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES)	18
Convenio de Basilea	15
Sistema de Certificación del Proceso de Kimberley	15
Protocolo de Cartagena	11
Convención Interamericana contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y Otros Materiales Relacionados	8
Convención Internacional de Protección Fitosanitaria	6

Fuente: Secretaría de la OMC, sobre la base de las notificaciones de restricciones cuantitativas.

## 2.6 Otros elementos de las notificaciones

2.16. En el apartado vii) del párrafo 2 de la Decisión sobre las restricciones cuantitativas se ofrece a los Miembros la oportunidad de indicar, entre otras cosas, la forma en que se administra la restricción y si se aplica en régimen NMF o se aplica al comercio con uno o varios interlocutores comerciales. Por ejemplo, en aproximadamente dos tercios de las medidas del conjunto de datos se incluye información sobre cómo se administra la medida, o sobre cuáles son las entidades responsables, cuál es la duración prevista de las medidas, etc. En varias notificaciones se facilitó información sobre las medidas relativas a restricciones cuantitativas que imponen prohibiciones o restricciones a interlocutores específicos, que a menudo guardan relación con resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, o, más recientemente, con la COVID-19.

## 2.7 Referencia a otras notificaciones presentadas a la OMC

2.17. Dado que varias medidas son ya objeto de otras obligaciones específicas de notificación derivadas de distintos Acuerdos de la OMC, y con miras a evitar duplicaciones innecesarias, la Decisión sobre las restricciones cuantitativas permite a los Miembros hacer referencia a notificaciones presentadas a otros Comités.<sup>13</sup> A ese respecto, los Miembros pueden hacer referencia a notificaciones presentadas de conformidad con el Acuerdo sobre la Agricultura, el Entendimiento relativo a las disposiciones del GATT de 1994 en materia de balanza de pagos, el Acuerdo sobre Salvaguardias, el Acuerdo sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación (únicamente los procedimientos para el trámite de licencias no automáticas) y otros acuerdos.<sup>14</sup> Por ejemplo, teniendo en cuenta todas las notificaciones relativas a las restricciones cuantitativas recibidas desde 2012, el 12% de las restricciones cuantitativas hace referencia a las notificaciones del Comité de Licencias de Importación. En la sección 2 del modelo de notificación se permite a los Miembros incluir la información exigida por el párrafo 2 de la notificación de restricciones cuantitativas que no se haya incluido en una notificación presentada a otros Comités.

<sup>13</sup> Párrafo 3 de la Decisión sobre las restricciones cuantitativas.

<sup>14</sup> Sección 2 del anexo 1 de la Decisión sobre las restricciones cuantitativas.

**Anexo**  
**Lista de notificaciones sobre restricciones cuantitativas**  
**presentadas al 16 de marzo de 2022**

<b>Miembro</b>	<b>Período bienal</b>	<b>Signatura del documento</b>	<b>Tipo</b>	<b>Fecha de notificación</b>
Afganistán	2014-2016	G/MA/QR/N/AFG/1	Completa	29/7/2016
	2016-2018/ 2018-2020	G/MA/QR/N/AFG/2	Completa	27/9/2019
	2020-2022	G/MA/QR/N/AFG/3	Completa	15/12/2020
Albania	2018-2020	G/MA/QR/N/ALB/1	Completa	20/11/2018
	2018-2020	G/MA/QR/N/ALB/1/Add.1	Modificaciones	17/3/2020
	2020-2022	G/MA/QR/N/ALB/1/Add.2	Modificaciones	2/11/2021
Arabia Saudita, Reino de la	2018-2020	G/MA/QR/N/SAU/1	Completa*	24/4/2020
Argentina	2016-2018	G/MA/QR/N/ARG/1	Completa	16/4/2018
	2016-2018	G/MA/QR/N/ARG/1/Rev.1	Completa	16/4/2018
	2016-2018	G/MA/QR/N/ARG/1/Rev.2	Completa	18/7/2018
	2018-2020/ 2020-2022	G/MA/QR/N/ARG/2	Completa	21/1/2021
Australia	2012-2014	G/MA/QR/N/AUS/1	Completa	19/10/2012
	2014-2016	G/MA/QR/N/AUS/2	Completa	15/1/2015
	2016-2018	G/MA/QR/N/AUS/3	Completa	28/7/2017
	2016-2018	G/MA/QR/N/AUS/3/Add.1 G/MA/QR/N/AUS/3/Add.1/Corr.1	Modificaciones	9/4/2020
	2018-2020	G/MA/QR/N/AUS/4	Completa	7/5/2020
	2018-2020	G/MA/QR/N/AUS/4/Add.1	Modificaciones	15/6/2020
	2018-2020	G/MA/QR/N/AUS/4/Add.2	Modificaciones	7/9/2020
	2018-2020	G/MA/QR/N/AUS/4/Add.3	Modificaciones	18/12/2020
	2020-2022	G/MA/QR/N/AUS/5	Completa	30/9/2020
	2020-2022	G/MA/QR/N/AUS/5/Add.1	Modificaciones	17/5/2021
	2020-2022	G/MA/QR/N/AUS/5/Add.2 G/MA/QR/N/AUS/5/Add.2/Corr.1	Modificaciones	20/7/2021
	2020-2022	G/MA/QR/N/AUS/5/Add.3	Modificaciones	17/2/2022
Bahrein, Reino de	2018-2020	G/MA/QR/N/BHR/1/Rev.1 G/MA/QR/N/BHR/1/Rev.1/Corr.1	Completa	24/9/2019
	2020-2022	G/MA/QR/N/BHR/1/Rev.1/Add.1	Modificaciones	24/3/2021
	2020-2022	G/MA/QR/N/BHR/1/Rev.1/Add.2	Modificaciones	19/4/2021
Bangladesh	2018-2020	G/MA/QR/N/BGD/1 G/MA/QR/N/BGD/1/Corr.1	Completa	14/4/2020
Brasil	2012-2014/ 2014-2016	G/MA/QR/N/BRA/1	Completa	22/8/2016
	2016-2018	G/MA/QR/N/BRA/2	Completa	21/9/2018
	2018-2020	G/MA/QR/N/BRA/2/Add.1	Modificaciones	27/5/2020
	2018-2020	G/MA/QR/N/BRA/2/Add.2	Modificaciones	11/1/2021
Camboya	2020-2022	G/MA/QR/N/KHM/1	Completa*	22/7/2021
Canadá	2012-2014	G/MA/QR/N/CAN/1	Completa	7/11/2012
	2014-2016	G/MA/QR/N/CAN/2	Completa	23/10/2014
	2016-2018	G/MA/QR/N/CAN/3	Completa	30/9/2016
	2018-2020/ 2020-2022	G/MA/QR/N/CAN/4	Completa	30/9/2020
	2020-2022	G/MA/QR/N/CAN/4/Add.1	Modificaciones	15/12/2020
	2020-2022	G/MA/QR/N/CAN/4/Add.2	Modificaciones	13/12/2021
China	2012-2014	G/MA/QR/N/CHN/1	Completa	8/4/2015
	2012-2014	G/MA/QR/N/CHN/2	Completa	8/4/2015
	2014-2016	G/MA/QR/N/CHN/3	Completa	8/4/2015
	2016-2018	G/MA/QR/N/CHN/4	Completa	29/1/2019
	2016-2018	G/MA/QR/N/CHN/4/Rev.1	Completa	29/1/2019
	2018-2020	G/MA/QR/N/CHN/5	Completa	29/1/2019
	2018-2020	G/MA/QR/N/CHN/5/Rev.1	Completa	29/1/2019
Colombia	2018-2020	G/MA/QR/N/COL/1/Add.1	Completa*	1/4/2020
	2018-2020	G/MA/QR/N/COL/1/Add.1	Modificaciones	3/6/2020
	2018-2020/ 2020-2022	G/MA/QR/N/COL/1/Add.2	Completa	15/1/2021
	2020-2022	G/MA/QR/N/COL/1/Add.3	Modificaciones	25/1/2022



<b>Miembro</b>	<b>Período bienal</b>	<b>Signatura del documento</b>	<b>Tipo</b>	<b>Fecha de notificación</b>
Corea, Rep. de	2012-2014	G/MA/QR/N/KOR/1	Completa	15/10/2012
	2018-2020	G/MA/QR/N/KOR/2	Completa	27/9/2019
	2018-2020	G/MA/QR/N/KOR/2/Add.1	Modificaciones	10/4/2020
		G/MA/QR/N/KOR/2/Add.1/Corr.1		
	2018-2020	G/MA/QR/N/KOR/2/Add.2	Modificaciones	17/6/2020
	2018-2020	G/MA/QR/N/KOR/2/Add.3	Modificaciones	10/7/2020
	2018-2020	G/MA/QR/N/KOR/2/Add.4	Modificaciones	20/8/2020
	2018-2020	G/MA/QR/N/KOR/2/Add.5	Modificaciones	15/9/2020
	2020-2022	G/MA/QR/N/KOR/3	Completa	9/10/2020
2020-2022	G/MA/QR/N/KOR/3/Add.1	Modificaciones	23/10/2020	
2020-2022	G/MA/QR/N/KOR/3/Add.2	Modificaciones	7/12/2021	
Costa Rica	2012-2014	G/MA/QR/N/CRI/1	Completa	30/9/2012
		G/MA/QR/N/CRI/1/Corr.1		
	2014-2016	G/MA/QR/N/CRI/2	Completa	23/10/2014
	2016-2018/ 2018-2020	G/MA/QR/N/CRI/3	Completa	22/10/2018
	2018-2020	G/MA/QR/N/CRI/3/Add.1	Modificaciones	15/4/2020
	2018-2020	G/MA/QR/N/CRI/3/Add.2	Modificaciones	1/7/2020
2020-2022	G/MA/QR/N/CRI/4	Completa	30/9/2020	
Côte d'Ivoire	2014-2016	G/MA/QR/N/CIV/1	Completa	18/8/2014
Cuba	2012-2014	G/MA/QR/N/CUB/1	Completa	7/1/2013
	2014-2016	G/MA/QR/N/CUB/2	Completa	24/9/2014
	2016-2018	G/MA/QR/N/CUB/3	Completa	1/9/2016
	2016-2018	G/MA/QR/N/CUB/3/Rev.1	Completa	14/7/2017
	2018-2020	G/MA/QR/N/CUB/4	Completa	4/9/2018
	2020-2022	G/MA/QR/N/CUB/5	Completa	12/10/2020
Ecuador	2018-2020 2020-2022	G/MA/QR/N/ECU/1	Completa*	13/4/2021
	2020-2022	G/MA/QR/N/ECU/1/Add.1	Modificaciones	15/6/2021
Egipto	2018-2020	G/MA/QR/N/EGY/1	Completa	13/4/2020
	2018-2020	G/MA/QR/N/EGY/1/Rev.1	Completa	22/4/2020
	2018-2020	G/MA/QR/N/EGY/1/Rev.1/Add.1	Modificaciones	22/6/2020
	2018-2020	G/MA/QR/N/EGY/1/Rev.1/Add.2	Modificaciones	7/12/2020
El Salvador	2020-2022	G/MA/QR/N/SLV/1	Completa*	23/9/2021
Estados Unidos	2012-2014	G/MA/QR/N/USA/1	Completa	3/10/2012
	2014-2016	G/MA/QR/N/USA/2	Completa	30/9/2014
	2016-2018	G/MA/QR/N/USA/3	Completa	30/9/2016
	2018-2020	G/MA/QR/N/USA/4	Completa	30/9/2018
	2018-2020	G/MA/QR/N/USA/4/Add.1	Modificaciones	13/5/2020
	2018-2020	G/MA/QR/N/USA/4/Add.2	Modificaciones	31/8/2020
	2020-2022	G/MA/QR/N/USA/5	Completa	1/10/2020
	2020-2022	G/MA/QR/N/USA/5/Add.1	Modificaciones	28/1/2021
	2020-2022	G/MA/QR/N/USA/5/Add.2	Modificaciones	13/9/2021
Federación de Rusia	2012-2014	G/MA/QR/N/RUS/1	Completa	14/9/2012
		G/MA/QR/N/RUS/1/Corr.1		
	2014-2016	G/MA/QR/N/RUS/2	Completa	18/9/2014
	2016-2018	G/MA/QR/N/RUS/3	Completa	27/9/2016
		G/MA/QR/N/RUS/3/Corr.1		
2018-2020	G/MA/QR/N/RUS/4	Completa	7/5/2019	
2020-2022	G/MA/QR/N/RUS/5	Completa	21/10/2021	
Filipinas	2014-2016	G/MA/QR/N/PHL/1	Completa	19/5/2015
	2014-2016/ 2016-2018/ 2018-2020/ 2020-2022	G/MA/QR/N/PHL/2	Completa	23/2/2021
		G/MA/QR/N/PHL/2/Corr.1		
Gambia	2018-2020	G/MA/QR/N/GMB/1	Completa*	22/9/2021
Georgia	2014-2016	G/MA/QR/N/GEO/1	Completa	25/3/2014
	2016-2018/ 2018-2020	G/MA/QR/N/GEO/2	Completa	20/12/2019
	2018-2020	G/MA/QR/N/GEO/2/Add.1	Modificaciones	14/4/2020
	2018-2020	G/MA/QR/N/GEO/2/Add.2	Modificaciones	14/7/2020



<b>Miembro</b>	<b>Período bienal</b>	<b>Signatura del documento</b>	<b>Tipo</b>	<b>Fecha de notificación</b>
Hong Kong, China	2012-2014	G/MA/QR/N/HKG/1	Completa	28/9/2012
	2012-2014	G/MA/QR/N/HKG/1/Add.1	Modificaciones	30/4/2013
	2014-2016	G/MA/QR/N/HKG/2	Completa	30/9/2014
	2016-2018	G/MA/QR/N/HKG/3	Completa	23/9/2016
	2018-2020	G/MA/QR/N/HKG/4	Completa	28/9/2018
India	2020-2022	G/MA/QR/N/HKG/5	Completa	28/10/2020
	2012-2014	G/MA/QR/N/IND/1	Completa	1/10/2013
	2014-2016/ 2016-2018	G/MA/QR/N/IND/2	Completa	6/6/2018
	2014-2016/ 2016-2018/ 2018-2020	G/MA/QR/N/IND/2/Add.1	Completa	17/4/2019
Israel	2020-2022	G/MA/QR/N/IND/3	Completa	29/9/2021
	2018-2020	G/MA/QR/N/ISR/1	Completa	4/5/2020
	2018-2020	G/MA/QR/N/ISR/1/Add.1	Modificaciones	9/6/2020
Japón	2020-2022	G/MA/QR/N/ISR/1/Add.2	Modificaciones	1/11/2020
	2012-2014	G/MA/QR/N/JPN/1	Completa	22/1/2013
	2014-2016	G/MA/QR/N/JPN/2	Completa	15/1/2015
	2014-2016	G/MA/QR/N/JPN/2/Rev.1	Completa	15/1/2015
	2016-2018	G/MA/QR/N/JPN/3	Completa	30/9/2016
	2018-2020	G/MA/QR/N/JPN/4	Completa	28/9/2018
Kazajstán	2020-2022	G/MA/QR/N/JPN/5	Completa	30/9/2020
	2016-2018	G/MA/QR/N/KAZ/1 G/MA/QR/N/KAZ/1/Corr.1	Completa	3/5/2017
	2018-2020	G/MA/QR/N/KAZ/2	Completa	10/12/2018
	2018-2020	G/MA/QR/N/KAZ/2/Rev.1	Completa	21/1/2019
	2020-2022	G/MA/QR/N/KAZ/3	Completa	10/9/2020
	2020-2022	G/MA/QR/N/KAZ/3/Rev.1	Completa	13/4/2021
	2020-2022	G/MA/QR/N/KAZ/3/Rev.2	Completa	7/5/2021
	2020-2022	G/MA/QR/N/KAZ/3/Rev.2/Add.1	Modificaciones	19/10/2021
Macao, China	2012-2014	G/MA/QR/N/MAC/1	Completa	1/9/2012
	2014-2016	G/MA/QR/N/MAC/2	Completa	1/8/2014
	2016-2018	G/MA/QR/N/MAC/3	Completa	17/6/2016
	2018-2020	G/MA/QR/N/MAC/4	Completa	14/8/2018
	2020-2022	G/MA/QR/N/MAC/5	Completa	18/6/2020
Macedonia del Norte	2018-2020	G/MA/QR/N/MKD/1	Completa	31/3/2020
Malasia	2018-2020	G/MA/QR/N/MYS/1	Completa	30/9/2020
	2020-2022	G/MA/QR/N/MYS/1/Add.1	Modificaciones	21/9/2021
Maldivas	2014-2016/ 2016-2018/ 2018-2020	G/MA/QR/N/MDV/1	Completa	30/10/2019
Malí	2012-2014	G/MA/QR/N/MLI/1	Completa	5/5/2013
Mauricio	2012-2014	G/MA/QR/N/MUS/1	Completa	30/10/2014
	2014-2016	G/MA/QR/N/MUS/2	Completa	16/9/2016
	2016-2018	G/MA/QR/N/MUS/3	Completa	9/3/2017
	2018-2020	G/MA/QR/N/MUS/4	Completa	3/9/2018
	2020-2022	G/MA/QR/N/MUS/5	Completa	18/9/2020
México	2014-2016	G/MA/QR/N/MEX/1	Completa	22/7/2016
	2014-2016	G/MA/QR/N/MEX/1/Rev.1	Completa	26/7/2016
Moldova, República de	2012-2014/ 2014-2016/ 2016-2018/ 2018-2020	G/MA/QR/N/MDA/1	Completa	26/5/2020
	2018-2020	G/MA/QR/N/MDA/1/Add.1	Modificaciones	26/5/2020
	2018-2020	G/MA/QR/N/MDA/1/Add.2	Modificaciones	15/10/2020
	2020-2022	G/MA/QR/N/MDA/2	Completa	7/9/2020
	2020-2022	G/MA/QR/N/MDA/2/Add.1	Modificaciones	22/11/2021
	2020-2022	G/MA/QR/N/MDA/2/Add.2	Modificaciones	28/2/2022
Montenegro	2018-2020	G/MA/QR/N/MNE/1	Completa	05/11/2019
	2020-2022	G/MA/QR/N/MNE/2	Completa	23/9/2020
Nicaragua	2014-2016	G/MA/QR/N/NIC/1	Completa	22/9/2014
	2016-2018	G/MA/QR/N/NIC/2	Completa	14/11/2016
	2018-2020	G/MA/QR/N/NIC/3	Completa	30/9/2018
	2020-2022	G/MA/QR/N/NIC/4	Completa	3/11/2020

<b>Miembro</b>	<b>Período bienal</b>	<b>Signatura del documento</b>	<b>Tipo</b>	<b>Fecha de notificación</b>
Noruega	2018-2020	G/MA/QR/N/NOR/1	Completa	6/5/2019
	2018-2020	G/MA/QR/N/NOR/1/Add.1	Modificaciones	3/6/2020
	2020-2022	G/MA/QR/N/NOR/2	Completa	30/3/2021
	2020-2022	G/MA/QR/N/NOR/2/Add.1	Modificaciones	10/5/2021
Nueva Zelandia	2012-2014	G/MA/QR/N/NZL/1	Completa	12/10/2012
	2014-2016	G/MA/QR/N/NZL/2	Completa	1/10/2014
	2016-2018	G/MA/QR/N/NZL/3	Completa	14/5/2018
	2018-2020	G/MA/QR/N/NZL/4	Completa	25/10/2019
	2020-2022	G/MA/QR/N/NZL/5	Completa	18/3/2021
Paraguay	2018-2020	G/MA/QR/N/PRY/1 G/MA/QR/N/PRY/1/Corr.1	Completa*	11/5/2020
	2018-2020	G/MA/QR/N/PRY/1/Add.1	Modificaciones	26/5/2020
Perú	2012-2014	G/MA/QR/N/PER/1	Completa	28/8/2013
	2018-2020	G/MA/QR/N/PER/2	Modificaciones	19/6/2020
Reino Unido	2020-2022	G/MA/QR/N/GBR/1	Completa	14/4/2021
	2020-2022	G/MA/QR/N/GBR/1/Add.1	Modificaciones	17/2/2022
RDP Lao	2014-2016	G/MA/QR/N/LAO/1	Completa	12/10/2014
República Kirguisa	2018-2020	G/MA/QR/N/KGZ/1	Completa*	22/7/2019
	2018-2020	G/MA/QR/N/KGZ/1/Add.1	Modificaciones	23/3/2020
	2018-2020	G/MA/QR/N/KGZ/1/Add.2	Modificaciones	21/12/2020
	2020-2022	G/MA/QR/N/KGZ/1/Add.3	Modificaciones	6/1/2021
	2020-2022	G/MA/QR/N/KGZ/1/Add.4	Modificaciones	5/3/2021
	2020-2022	G/MA/QR/N/KGZ/1/Add.5	Modificaciones	23/3/2021
	2020-2022	G/MA/QR/N/KGZ/1/Add.6	Modificaciones	7/4/2021
	2020-2022	G/MA/QR/N/KGZ/1/Add.7	Modificaciones	9/4/2021
	2020-2022	G/MA/QR/N/KGZ/1/Add.8	Modificaciones	24/5/2021
	2020-2022	G/MA/QR/N/KGZ/1/Add.9	Modificaciones	5/7/2021
	2020-2022	G/MA/QR/N/KGZ/1/Add.10	Modificaciones	20/8/2021
	2020-2022	G/MA/QR/N/KGZ/1/Add.11	Modificaciones	1/12/2021
	2020-2022	G/MA/QR/N/KGZ/1/Add.12	Modificaciones	10/1/2022
	2020-2022	G/MA/QR/N/KGZ/1/Add.13	Modificaciones	14/1/2022
	2020-2022	G/MA/QR/N/KGZ/1/Add.14	Modificaciones	26/1/2022
2020-2022	G/MA/QR/N/KGZ/1/Add.15	Modificaciones	22/2/2022	
Seychelles	2016-2018	G/MA/QR/N/SYC/1	Completa	10/1/2018
	2020-2022	G/MA/QR/N/SYC/2	Completa	8/2/2021
Singapur	2012-2014	G/MA/QR/N/SGP/1	Completa	6/5/2013
	2014-2016	G/MA/QR/N/SGP/2	Completa	15/4/2015
	2016-2018	G/MA/QR/N/SGP/3	Completa	22/5/2017
	2018-2020	G/MA/QR/N/SGP/4	Completa	21/11/2018
	2020-2022	G/MA/QR/N/SGP/5	Completa	12/10/2020
Suiza <sup>1</sup>	2014-2016	G/MA/QR/N/LIE/1	Completa	11/3/2014
	2016-2018	G/MA/QR/N/LIE/2	Completa	10/7/2017
	2018-2020/ 2020-2022	G/MA/QR/N/LIE/3	Completa	13/7/2020
Tailandia	2012-2014	G/MA/QR/N/THA/1 G/MA/QR/N/THA/1/Corr.1	Completa	22/10/2012
	2018-2020	G/MA/QR/N/THA/2	Completa	6/11/2018
	2014-2016/ 2016-2018/ 2018-2020	G/MA/QR/N/THA/2/Add.1	Completa	28/3/2019
	2018-2020	G/MA/QR/N/THA/2/Add.2	Modificaciones	27/3/2020
	2018-2020	G/MA/QR/N/THA/2/Add.3	Modificaciones	2/4/2020
	2020-2022	G/MA/QR/N/THA/2/Add.4	Modificaciones	18/5/2021
	2020-2022	G/MA/QR/N/THA/2/Add.5	Modificaciones	5/1/2022
	2020-2022	G/MA/QR/N/THA/2/Add.6	Modificaciones	8/2/2022
Taipei Chino	2014-2016	G/MA/QR/N/TPKM/1	Completa	29/9/2014
	2014-2016	G/MA/QR/N/TPKM/1/Add.1	Modificaciones	18/11/2014
	2016-2018	G/MA/QR/N/TPKM/2	Completa	21/7/2016
	2018-2020	G/MA/QR/N/TPKM/3	Completa	3/10/2018
	2020-2022	G/MA/QR/N/TPKM/4	Completa	24/9/2020

<sup>1</sup> En razón de la unión aduanera establecida entre Liechtenstein y Suiza, debe entenderse que la notificación presentada por Suiza en virtud de esta Decisión se refiere también a Liechtenstein.

Miembro	Período bienal	Signatura del documento	Tipo	Fecha de notificación
Tonga	2018-2020/ 2020-2022	G/MA/QR/N/TON/1	Completa	22/1/2021
	2020-2022	G/MA/QR/N/TON/1/Add.1	Modificaciones	6/8/2021
Turquía	2012-2014	G/MA/QR/N/TUR/1 G/MA/QR/N/TUR/1/Corr.1	Completa	30/9/2012
	2018-2020	G/MA/QR/N/TUR/2 G/MA/QR/N/TUR/2/Corr.1	Completa	30/10/2019
	2020-2022	G/MA/QR/N/TUR/2/Add.1	Modificaciones	8/4/2021
	2020-2022	G/MA/QR/N/TUR/2/Add.2	Modificaciones	4/10/2021
	2020-2022	G/MA/QR/N/TUR/2/Add.3	Completa	16/11/2021
Ucrania	2012-2014	G/MA/QR/N/UKR/1	Completa	2/10/2012
	2012-2014	G/MA/QR/N/UKR/1/Add.1	Modificaciones	30/4/2013
	2012-2014	G/MA/QR/N/UKR/1/Add.2	Modificaciones	20/8/2013
	2012-2014	G/MA/QR/N/UKR/1/Add.3	Modificaciones	17/12/2013
	2014-2016	G/MA/QR/N/UKR/2	Completa	16/9/2015
	2014-2016	G/MA/QR/N/UKR/2/Rev.1	Completa	18/11/2015
	2014-2016	G/MA/QR/N/UKR/3	Completa	6/9/2016
	2014-2016	G/MA/QR/N/UKR/3/Add.1 G/MA/QR/N/UKR/3/Add.1/Corr.1	Modificaciones	16/2/2017
	2016-2018/ 2018-2020	G/MA/QR/N/UKR/4	Completa	11/10/2018
	2018-2020	G/MA/QR/N/UKR/4/Add.1	Modificaciones	11/3/2019
	2018-2020	G/MA/QR/N/UKR/4/Add.2	Modificaciones	26/3/2020
	2018-2020	G/MA/QR/N/UKR/4/Add.3	Modificaciones	13/4/2020
	2018-2020	G/MA/QR/N/UKR/4/Add.4	Modificaciones	15/5/2020
	2018-2020	G/MA/QR/N/UKR/4/Add.5	Modificaciones	5/6/2020
	2018-2020	G/MA/QR/N/UKR/4/Add.6	Modificaciones	6/7/2020
2020-2022	G/MA/QR/N/UKR/5	Completa	15/10/2020	
2020-2022	G/MA/QR/N/UKR/5/Add.1	Modificaciones	22/9/2021	
Unión Europea	2012-2014	G/MA/QR/N/EU/1	Completa	24/4/2013
	2014-2016	G/MA/QR/N/EU/2	Completa	9/10/2014
	2016-2018	G/MA/QR/N/EU/3	Completa	17/1/2017
	2018-2020	G/MA/QR/N/EU/4	Completa	28/9/2018
	2018-2020	G/MA/QR/N/EU/4/Add.1	Modificaciones	7/4/2020
	2018-2020	G/MA/QR/N/EU/4/Add.2	Modificaciones	5/5/2020
	2018-2020	G/MA/QR/N/EU/4/Add.3	Modificaciones	10/6/2020
	2020-2022	G/MA/QR/N/EU/5	Completa	28/9/2020
	2020-2022	G/MA/QR/N/EU/5/Add.1	Modificaciones	4/2/2021
	2020-2022	G/MA/QR/N/EU/5/Add.2	Modificaciones	16/3/2021
	2020-2022	G/MA/QR/N/EU/5/Add.3	Modificaciones	29/3/2021
	2020-2022	G/MA/QR/N/EU/5/Add.4	Modificaciones	10/5/2021
	2020-2022	G/MA/QR/N/EU/5/Add.5	Modificaciones	8/7/2021
	2020-2022	G/MA/QR/N/EU/5/Add.6	Modificaciones	15/7/2021
	2020-2022	G/MA/QR/N/EU/5/Add.7	Modificaciones	7/10/2021
Uruguay	2014-2016	G/MA/QR/N/URY/1	Completa	8/1/2014
	2016-2018	G/MA/QR/N/URY/2	Completa	4/11/2016
	2018-2020	G/MA/QR/N/URY/3	Completa	21/10/2019
	2020-2022	G/MA/QR/N/URY/4	Completa	17/7/2020
Viet Nam	2018-2020	G/MA/QR/N/VNM/1	Completa*	3/8/2020

\* Notificaciones que no incluyen la lista completa de las restricciones cuantitativas vigentes.

Fuente: Secretaría de la OMC, sobre la base de las notificaciones recibidas hasta el 16 de marzo de 2022.